

	Págs.
en efectivo, serán remitidos cada mes á la Jefatura de Hacienda.....	112
Art. 218 Forma en que debe hecerse la remisión de que habla el artículo anterior.....	212
219 Reglas que se observarán cuando las Oficinas de Hacienda federales, de los Estados ó Municipios no remitan oportunamente los talones de las estampillas canceladas de contribución federal.....	113
220 No se autorizarán los Cortes de Caja de las Oficinas de Hacienda de los Estados ó Municipios, si no justifican haber hecho la remisión de los talones de las estampillas de contribución federal.....	113
221 Las Jefaturas de Hacienda y las Administraciones de Rentas de los Territorios, promoverán lo que corresponda luego que notaren inconformidad entre los Cortes de Caja y las remisiones de talones de estampillas de contribución federal.....	113
222 Los Jefes de Hacienda y los Administradores principales de Rentas de los Territorios, asentarán en sus cuentas mensuales la entrada y salida de talones de las estampillas de contribución federal.....	113
223 A los dueños ó poseedores de documentos falsos de estampillas que los presenten para su revalidación, se les deducirá de la multa la parte designada al descubridor....	113
224 Casos de distitución de los empleados del Timbre.....	113
225 Casos de consignación de los empleados del Timbre al Juez de Distrito.....	113
226 Distribución de multas.....	114

## ARTICULOS TRANSITORIOS.

1° Esta ley comenzará á regir el 1° de Julio del presente año (1893).....	115
2° Desde el 1° de Julio del presente año quedan derogadas la ley de 31 de Marzo de 1887 y todos los demás decretos y disposiciones que la hayan modificado ó adicionado.....	115
3° Las concesiones especiales de que disfrutaban algunos particulares ó empresas y que no sean compatibles con los preceptos de esta ley, quedan insubsistentes. Las que se hubieren otorgado á los Gobiernos de los Estados, quedarán retiradas dentro de un plazo prudente.....	116

## APENDICE

### DE LEYES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES VIGENTES EN EL RAMO DEL TIMBRE.

## SECCION 1ª

**Aclaraciones, adiciones y reformas hechas á la Ley del Timbre  
de 25 de Abril de 1893.**

## AÑO DE 1893

Núms.	Págs.
1 <i>Fianzas</i> .—Las que se otorguen para el desempeño de una prenda, no causan renta interior.....	117
2 Circular que aclara el sentido de los artículos 497 y 498 de la Ordenanza de Aduanas, sobre el pago del 2 por ciento de estampillas especiales de Aduanas.....	117
3 Decreto que dispensa á los causantes de las penas en que hayan incurrido por infracciones del timbre, siempre que las denuncien dentro del plazo que fija.....	118
4 <i>Estampillas</i> .—Mientras se concluye la impresión de las nuevas, puede hacerse uso de las antiguas.....	119
5 <i>Multas</i> .—Dispone que se devuelvan á los interesados las que por infracciones del Timbre estuvieren depositadas y que se cancelen las garantías que en defecto del depósito se hubieren otorgado.....	120
6 <i>Manifestaciones</i> .—Prorroga hasta el 30 de Junio de 93, el plazo fijado por el artículo 71 de la Ley del Timbre, para hacer las manifestaciones por movimiento de pasajeros.....	121
7 <i>Autógrafos de avisos</i> .—Dispone lo que debe hacerse cuando se encuentren algunos en las imprentas faltos de estampillas.....	122
8 <i>Visitadores é inspectores</i> .—Decreto que los establece y les asigna la remuneración correspondiente.....	122
9 <i>Rectificación de manifestaciones</i> .—Decreto que la autoriza sin que los causantes incurran en pena alguna.....	123
10 <i>Visitadores é inspectores</i> .—Reglas generales de conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones.....	125
11 Circular que manda se abone á la cuenta «Administración General del Timbre» el dos por ciento sobre los derechos de importación que recauden las Aduanas.....	128
12 <i>Estampillas de contribución federal</i> .—Manda que se usen las de la anterior emisión, mientras se terminan las de la nueva.....	129
13 <i>Visitadores é inspectores</i> .—Prevencciones reglamentarias á que deben sujetarse en el desempeño de sus funciones.....	129
14 Timbres que deben causar los inventarios y avalúos de empeño, las legalizaciones de firmas y las licencias en asuntos de policía...	136
15 <i>Manifestaciones y avisos</i> .—Los que se dirijan á las oficinas de con-	

	Págs.
Núm. tribuciones no causan timbre; pero sí deben causarlas las solididades para dispensa de multas y reducción de cuotas. ....	136
16 <i>Facturas</i> .—Quedan definitivamente legalizadas con estampillas de tres centavos por cada cinco pesos, contenga ó nó el «recibí» puesto al calce. ....	137
17 <i>Testimonios</i> .—Los de escrituras anteriores á la Ley del Timbre deben llevar estampillas á razón de un peso por hoja. ....	137
18 <i>Ventas de bebidas alcohólicas</i> .—Las que se hagan al menudeo causan el medio por ciento asignado á las ventas comunes. ....	138
19 <i>Carta-cuenta</i> .—Metales de oro y plata.—Inteligencia que debe darse á las fracciones 15 y 18 de la Tarifa. ....	138
20 <i>Manifestaciones</i> .—Decreto que prorroga el plazo para la rectificación de las ventas al menudeo. ....	139
21 <i>Estampillas talonarias</i> .—Manera de usarlas: cuándo es lícito separar el talón y cuándo deben adherirse íntegras. ....	140
22 <i>Sueldos</i> .—La fracción 85, inciso A, se refiere sólo á los dependientes particulares: cómo deben timbrarse los recibos ó nóminas de empleados públicos. ....	141
23 <i>Duplicados</i> .—Los de documentos que sirvan para comprobar cuentas en las oficinas, no causan timbre. Las legalizaciones de firmas hechas por las oficinas, deben llevar estampillas de á 10 centavos. Los certificados de licencias absolutas, están exentos de timbre. ....	142
24 <i>Actuaciones judiciales</i> .—Las que se sigan en negocios que no pasen de cien pesos, deben legalizarse sólo con el sello del Juzgado. ....	142
25 <i>Multas</i> .—Se especifica la parte que de éstas corresponde al Erario, al denunciante, al Inspector y á la oficina ejecutora. ....	143
26 <i>Libros talonarios de ventas</i> .—Manera de autorizarlos. ....	144
27 <i>Devolución del impuesto del Timbre</i> .—No cabe, conforme á la nueva ley, la que solicitan algunos exportadores de metales. ....	144
28 <i>Ministraciones en semillas</i> .—Las que se hacen á los peones de las haciendas no causan el medio por ciento; pero sí lo causan las de otros efectos. ....	144
29 <i>Telegramas</i> .—Ni los giros ni los recibos que se otorguen por la vía telegráfica, causan más cuota que la de la fracción 87. ....	145
30 <i>Rastro</i> .—Manera de pagar el impuesto en los lugares donde no existe aquél. ....	145
31 <i>Contratos escriturarios</i> .—La nota en que constan las estampillas debe protocolizarse á continuación de la escritura. ....	146
32 <i>Sueldos</i> .—Timbre que deben causar los de empleados particulares que llegan ó pasan de cincuenta pesos y los menores de esta suma. ....	147
33 <i>Distribución de multas</i> .—Modelo á que deben sujetarse los asientos respectivos. ....	148
34 <i>Libranzas</i> .—No causa el timbre el «recibí» puesto en las giradas por una oficina pública. ....	148
35 <i>Ganado cabrío</i> .—Causa la misma cuota que el ganado lanar. ....	149
36 <i>Periódicos</i> .—La venta y cambio de ellos no causan timbre. ....	149
37 <i>Fondos</i> .—Se recomienda la observancia de las órdenes relativas á entrega y concentración de ellos. ....	150
38 Circular de 15 de Agosto de 1893, que contiene resoluciones impor-	

	Págs.
Núm. tantes sobre lo siguiente: Carta cuenta.—Metales de oro y plata.—Compra-venta.—Nómina.—Rastro.—Ganado cabrío.—Sueldos.—Telegrama.—Testimonio.—Duplicados.—Autorización de libros.—Uso de estampillas.—Ministraciones de semillas.—Contratos escriturarios.—Bebidas alcohólicas.—Distribución de multas.—Derogación de disposiciones anteriores á la ley de 25 de Abril. ....	151
39 Decreto que modifica las prescripciones de la ley del Timbre sobre inspección de libros y documentos de comercio, y establece el libro especial de ventas. ....	154
40 <i>Infracciones de la ley de 31 de Marzo de 1887</i> .—Deben castigarse con las penas que sean más suaves. ....	161
41 <i>Oficinas del Timbre</i> .—Manda á las Principales que las establezcan en todas las cabeceras de Municipalidad. ....	161
42 <i>Vigilancia de la Renta</i> .—Atribuciones que corresponden á los Inspectores y Administradores Principales del Timbre sobre ese particular. ....	162
43 <i>Testamentos</i> .—Pueden ser autorizados sin necesidad de que se agregue previamente la nota con las estampillas correspondientes. ....	163
44 <i>Avisos</i> .—Requisito que se exige para que los impresos en el extranjero queden legalizados en la República. ....	163
45 <i>Gananciales</i> .—Los del cónyuge supérstite no causan el impuesto. Lo que se entiende por caudal hereditario líquido. ....	164
46 <i>Venta de prendas</i> .—Casos en que debe extenderse factura por las que se verifiquen en las casas de empeño. ....	165
47 <i>Letras de cambio</i> .—Estampillas que deben llevar las pagaderas dentro de la República y las giradas sobre el exterior. ....	165
48 <i>Planos de terrenos baldíos</i> .—No causan timbre los que forman parte de los expedientes respectivos. ....	166
49 <i>Despacho</i> .—Deben, en todo caso, proveerse de él los empleados militares. ....	167
50 <i>Metales de oro y plata</i> .—Manera de calcular el importe del impuesto que causan. ....	167
51 <i>Cuenta de división y partición</i> .—El proyecto de ella no causa de nuevo el impuesto, al elevarse á escritura pública. ....	168
52 <i>Cuentas corrientes</i> .—Los extractos de ellas que pasen los comerciantes á sus corresponsales, sólo causan el impuesto por las comisiones, gastos é intereses que en ellas se carguen. ....	169
53 <i>Protocolo</i> .—Las hojas de él una vez timbradas, pueden usarse en toda su extensión con uno ó con varios instrumentos públicos. ....	169
54 <i>Despacho</i> .—El importe de las estampillas que en él se pongan, se descontará precisamente de las dos primeras quincenas que perciba el empleado. ....	170
55 <i>Movimiento de pasajeros</i> .—El impuesto correspondiente á este ramo no deben causarlos los coches de sitio. ....	171
56 <i>Copias certificadas</i> .—Las de instrumentos públicos que se remitan á los Tribunales Superiores no causan el impuesto. ....	171
57 <i>Manifestaciones</i> .—Las de ventas al menudeo que fueren inferiores á las que arrojen los libros, se castigarán con el décuplo del valor de las estampillas que debieron usarse. ....	172

Núm.	Págs.
58 <i>Despachos</i> .—Los de Celadores de Telégrafos no están exceptuados del impuesto. ....	172
59 <i>Inventario judicial</i> .—Sólo debe causar la cuota de la fracción 47 de la tarifa: si se practica avalúo especial por separado, pagará según la fracción 7ª. ....	173
60 <i>Pagarés</i> .—Los que tengan cláusula de fianza, sólo causarán el impuesto como tales pagarés. ....	174
61 <i>Fianza carcelera</i> .—Timbre que debe llevar según la forma en que se otorgue. Estampillas que deben usarse en el incidente de libertad bajo caución. ....	174
62 <i>Talones de express</i> .—Causan la cuota de conocimiento y no la de recibos. ....	175
63 <i>Sueldos</i> .—En los menores de cincuenta pesos es voluntario extender ó no los recibos correspondientes; en los mayores de esa suma, es obligatorio el recibo. ....	176
64 <i>Multas</i> .—La parte de ellas que se aplica á los descubridores ó ejecutores, está sujeta á los descuentos que se expresan. ....	176
65 <i>Pasajes militares</i> .—El importe de los que paga el Gobierno á los ferrocarriles, no causan el impuesto sobre movimiento de pasajeros. ....	177
66 <i>Libro especial de ventas y talonario</i> .—No están obligados á llevarlos los establecimientos cuyas ventas no lleguen á sesenta pesos al mes. ....	177
67 <i>Despacho</i> .—Están obligados á proveerse de él los representantes del Gobierno en las Juntas directivas de los Ferrocarriles. ....	178
68 <i>Contratos</i> .—Cuáles deben estimarse escriturarios y cuáles privados. ....	179
69 <i>Descuentos</i> .—Reglas para llevar las cuentas de los de honorarios y sueldos. ....	179
70 <i>Copias</i> .—Las de informes en recursos de amparo no causan timbre. ....	180
71 <i>Recibos</i> .—Casos en que deben timbrarse los de devolución de multas. ....	180
72 <i>Testigos</i> .—Gratificación que deben percibir los que acompañen á los Inspectores. ....	181
73 <i>Recibos</i> .—Cuota que corresponde á los que otorguen los Jefes y Oficiales del Ejército, las corporaciones militares, los individuos cumplidos y los reenganchados. Estampillas que causan las ventas hechas por Oficina pública, las fianzas para asegurar pagas de marcha y las actas de almoneda de objetos del Gobierno. ....	181
74 <i>Copias certificadas</i> .—Las de documentos de la clase militar no causan el impuesto. Cuáles son, por regla general, las copias exentas del timbre. ....	183
75 <i>Contribución federal</i> .—La causan los ingresos municipales por mercedes de agua. ....	183
76 <i>Cuentas ó notas de gastos</i> .—Qué comprenden y qué cuota deben causar. ....	184
77 <i>Contratos escriturarios</i> .—Cómo se debe protocolizar la nota que contenga las estampillas correspondientes. ....	185
78 <i>Actuaciones</i> .—Casos en que deben reponerse los timbres de las que se sigan en juicios de hacienda. ....	186
79 <i>Ventas al menudeo</i> .—Los establecimientos exceptuados del impues-	

Núm.	Págs.
to correspondiente á éstas, deben pagar el de las ventas al por mayor si algunas realizan. ....	187
80 <i>Facturas</i> .—Las de efectos comprados en el extranjero y remitidos al país, no causan el impuesto. ....	187
81 <i>Establecimientos mercantiles</i> .—Pena que debe imponerse por la falta de aviso de su apertura. ....	188
82 <i>Avisos</i> .—Cuota que deben pagar los que se impriman en un almanaque y las listas de Abogados, Médicos, etc. ....	188
83 <i>Libro especial de ventas</i> .—Autorización á los comerciantes para que en vez de copiar en él las facturas, lo hagan en copiadorez debidamente legalizados. ....	190
84 <i>Consignación</i> .—Manera de hacer la de constancias de un expediente que carezca de estampillas, y la de documentos que obren en causa criminal. ....	191
85 <i>Escritura</i> .—La en que se ratifique, rectifique ó aclare otra, causa sólo estampillas del Protocolo.—Manera de hacer la consignación de infracciones cometidas en un Protocolo. ....	192
86 <i>Aprehensión de cigarros sin estampillas</i> .—Procedimiento que se ha de seguir para hacer efectiva la multa cuando el vendedor carezca de bienes. ....	193
87 <i>Rifas</i> .—Las que se hacen por medio de cartones no causan el impuesto. ....	193
88 <i>Clausura de establecimientos mercantiles</i> .—Cuota que éstos deben pagar al volverse á abrir. ....	194
89 <i>Manifestaciones</i> .—Circular que manda formar un registro general de las de ventas al menudeo. ....	194
90 <i>Despacho</i> .—Quedan exentos de la presentación de él los celadores de telégrafos federales. ....	195
91 <i>Distribución de multas</i> .—Debe sujetarse al artículo 226 y Circular de Julio 13 de 1893. ....	195
92 <i>Facturas</i> .—En las de ventas eventuales pueden usarse estampillas sin talón. ....	196
93 <i>Manifestaciones</i> .—Pena con que debe castigarse la falta de las de ventas al menudeo. ....	196
94 <i>Arrendamientos</i> .—Los de tiempo indefinido, una vez ambrados, no necesitan volverse á revalidar en ningún tiempo. ....	197
95 <i>Insolvencia</i> .—Cuando en virtud de ella no se pueda satisfacer una multa, se dará cuenta á la Administración General del Timbre. ....	198
96 <i>Nota</i> .—Los empleados de la Renta deben limitarse á poner en ella las estampillas que les pidan los notarios, para legalizar las escrituras. ....	198
97 <i>Honorarios</i> .—Decreto de 29 de Noviembre de 1893, que reforma la Tarifa de los honorarios que deben disfrutar los Administradores del Timbre. ....	199
98 <i>Títulos</i> .—Estampillas que deben llevar los de terrenos baldíos. ....	202
99 <i>Composturas en los talleres</i> .—Cuota que debe causar el importe del trabajo personal y el de los materiales empleados en ellas. ....	203
100 <i>Recibos de honorarios</i> .—Se remiten esqueletos para los que deben extenderse conforme á la nueva Tarifa. ....	203
101 <i>Manifestaciones</i> .—Pena que debe imponerse por la falta de las de ventas al menudeo. ....	204
102 <i>Títulos de propiedad</i> .—Estampillas que deben llevar los que por	

Núm.	Págs.
	demasías y adjudicaciones de terrenos baldíos expida la Secretaría de Fomento..... 204
103	<i>Patentes de sanidad.</i> —No causan la contribución federal los enteros que por ellas se hagan..... 205
104	<i>Contratos.</i> —Estampillas que deben pagar en el Protocolo los de valor indeterminado, cuotizados por hoja..... 206
105	<i>Libros.</i> —Cuáles deben llevar las negociaciones mineras..... 207

## AÑO DE 1894

106	<i>Ventas al menudeo.</i> —Una vez celebrada iguala por ellas, no debe pagarse mayor cuota, aunque haya excedente en esas mismas ventas..... 207
107	<i>Arrendamientos.</i> —Sólo es forzoso consignar en documento los que pasen de cien pesos anuales..... 208
108	<i>Autógrafos.</i> —Los de invitaciones para entierros, bodas, bautizos, etc., no causan el impuesto.—Cuota que corresponde á las Circulares remitidas á los periódicos..... 208
109	<i>Avisos.</i> —Si son reproducciones de otros ya impresos, no causan de nuevo el timbre..... 209
110	<i>Cortes de cuentas.</i> —Deben remitirlos á las Jefaturas de Hacienda los empleados de Rentas de los Estados y Municipios..... 209
111	<i>Donaciones.</i> —Las que se hagan en favor de la Beneficencia é instrucción gratuita no causan el impuesto..... 210
112	<i>Citas judiciales.</i> —Cuáles son las gravadas con el impuesto..... 211
113	<i>Actuaciones.</i> —Las relativas al reparto de terrenos comunales y títulos respectivos por menos de 200 pesos, no causan timbre..... 212
114	<i>Factura.</i> —No la necesitan las mercancías que se remitan en comisión para su venta..... 212
115	<i>Certificados.</i> —No causan timbre los que se expidan á los alumnos de instrucción primaria elemental y superior, al terminar el año escolar..... 213
116	<i>Planos.</i> —Los que se adjuntan á los contratos de venta de terrenos no causan timbre..... 213
117	<i>Actuaciones.</i> —Las seguidas en averiguación de un delito público, no causan timbre, pero sí lo causan cuando el ofendido se constituye parte..... 214
118	<i>Pedimentos de despacho.</i> —Son documentos aduanales de los exceptuados en el art. 21..... 215
119	<i>Boletas.</i> —Las de ventas al menudeo pueden colocarse dentro de los establecimientos mercantiles..... 215
120	Circular de Marzo 8 de 1894, que contiene resoluciones sobre: Avisos ó anuncios.—Citas judiciales.—Compra-venta.—Copia certificada.—Fianza.—Importación de mercancías extranjeras.—Letras de cambio y libranzas.—Libros.—Loterías.—Protesto.—Recibo.—Testamento público.—Títulos de tierras.—Contribución federal..... 216
121	<i>Copias.</i> —No causan timbre las que se expidan conforme á la Circular de 15 de Febrero de 1894 sobre hojas de servicios..... 219
122	<i>Contratos de tiempo indefinido.</i> —Los que deben entenderse por tales..... 219

Núm.	Págs.
123	<i>Cancelación.</i> —La que no sea de hipoteca, no está gravada por el impuesto..... 220
124	<i>Estampillas talonarias.</i> —Se prescribe el uso de ellas en los documentos que expidan las casas de Moneda..... 220
125	<i>Libranzas.</i> —Para fijar el valor de los timbres que deben llevar las giradas sobre el exterior, se tomará como base en aquéllas que deban pagarse en moneda extranjera, el equivalente en moneda mexicana.—Tabla de equivalencias de monedas..... 221
126	<i>Disolución de sociedades.</i> —Timbres que deben usarse en los contratos de este género..... 223
127	<i>Habilitación de pobreza.</i> —Comprende las copias y recados que sean inherentes y corolarios de los juicios civiles..... 223
128	<i>Despacho.</i> —No están obligados á proveerse de él los empleados sustitutos por menos de dos meses..... 224
129	<i>Papeles de abono.</i> —Timbres que deben llevar..... 224
130	<i>Protocolo.</i> —Dimensiones que deben tener sus hojas y número de líneas que han de contener..... 225
131	<i>Habilitación de pobreza.</i> —Comprende sólo las actuaciones y no los demás actos ó contratos en que intervengan los favorecidos con ella..... 225
132	<i>Estampillas de contribución Federal.</i> —Cómo deben usarse las de nueva emisión..... 226
133	<i>Testamento privado.</i> —Estampillas que debe llevar el que se haga constar por escrito..... 226
134	<i>Penas pecuniarias.</i> —Reglas para aplicarlas en los casos en que se han cometido á la vez varias infracciones de la Ley..... 227
135	<i>Títulos supletorios de dominio.</i> —Timbre que deben causar cuando se exprese el valor de los inmuebles á que se refieran y cuando no se exprese ese valor..... 228
136	<i>Compra-venta.</i> —La cuota fijada á ésta es general para todas las operaciones, sean ó no comerciales, y trátase de muebles ó de inmuebles. La fracción 26 sólo es aplicable á los contratos no cuotizados..... 229
137	<i>Constancias por registro de fierros.</i> —Deben timbrarse como licencias con la cuota fija de 10 centavos, que señala la fracción 53..... 229
138	<i>Sueldos.</i> —Los que disfrutan los empleados de los Bancos, deben causar el impuesto en la proporción que fija la fracción 85. Circular de 26 de Mayo de 1894..... 230
139	<i>Arrendamientos.</i> —Los de pastos, montes, aguas, semovientes, etc., deben cuotizarse no conforme á la fracción 6, sino con arreglo á la fracción 26..... 230
140	<i>Avisos.</i> —Los que las casas de comercio imprimen en las envolturas de los efectos, y los que se ponen al frente de algunas fincas anunciando que éstas se alquilan ó se venden, no causan el impuesto..... 231
141	<i>Inspectores.</i> —Previsiones á que deben sujetarse en el desempeño de sus funciones. Cómo deben disponer de ellas los Administradores Principales..... 231
142	<i>Duplicado y triplicado.</i> —Los de las libranzas de cambio y documentos que causen pago, deben legalizarse con las estampillas que correspondan á su valor. Manera de hacer esa legalización..... 233
143	<i>Escrituras públicas.</i> —Las estampillas que las legalicen deben ser

Núm.	Págs.
	del año en que se otorguen. Término de un mes para fijar las correspondientes, so pena de otorgar nueva escritura..... 233
144	<i>Libros.</i> —No deben examinarse en las oficinas, sino en el domicilio de los causantes..... 234
145	<i>Fondos.</i> —Los del Erario no se depositarán en las casas de comercio, sino en las oficinas de la Renta..... 235
146	<i>Subarrendamientos.</i> —Están sujetos á las mismas condiciones que los arrendamientos..... 235
147	<i>Cancelación de escrituras.</i> —Cuota que causan las de reconocimiento de crédito personal sin hipoteca, cuando se hace mediante presentación de documentos timbrados ó por virtud de simple declaración del acreedor..... 235
148	<i>Manifestaciones por ventas al menudeo.</i> —Procedimiento para fijar el importe de la venta anual, cuando haya inconformidad por parte del Administrador del Timbre..... 236
149	<i>Boletas.</i> —Las del impuesto del Timbre se recogerán al terminar cada año fiscal, mediante recibo á los interesados..... 238
150	<i>Escrituras.</i> —Para el pago del Timbre que causen debe tenerse en cuenta sólo el capital y no los réditos..... 238
151	<i>Cancelación.</i> —Cómo debe hacerse la de los timbres que se pongan á las boletas de ventas..... 239
152	<i>Administración General de la Renta del Timbre.</i> —Se encarga de ella el C. Eleazar Loaeza..... 239
153	<i>Timbres</i> que deben causar los inventarios y avalúos de empeño, las legalizaciones de firmas y las licencias en asuntos de policía..... 240
154	<i>Boletas.</i> —Las de venta al menudeo no se repondrán, sino mediante nuevo pago del impuesto..... 240
155	<i>Cuentas.</i> —Para que se facilite la glosa de ellas remitirán los Principales una copia del «Diario» que lleven..... 241
156	<i>Multas.</i> —Los expedientes de las pagadas y de que se proponga distribución, se remitirán á la Administración General en un solo legajo..... 241
157	<i>Multas.</i> —Cómo debe reclamarse contra ellas en caso de inconformidad por parte del causante..... 242
158	<i>Estampillas.</i> —Sólo son válidas en la demarcación á que pertenecen, según su resello..... 243
159	<i>Rastro.</i> —Al presentarse la manifestación del ganado que se introduzca á aquél, se presentarán también las facturas de compra..... 244
160	<i>Talones.</i> —Los que se usen separadamente se cancelarán lo mismo que las matrices de las estampillas..... 244
161	<i>Actas.</i> —Las de venta en remate de objetos y ganado de desecho perteneciente á la Nación, no causan timbre..... 245
162	<i>Caudales.</i> —Los Principales remitirán por la vía telegráfica noticia del movimiento de ellos..... 246
163	<i>Sueldos.</i> —Cuando los de empleados particulares se calculen sobre una base variable, causarán el impuesto siempre que lleguen ó pasen de 50 pesos. Circular de 25 de Octubre de 1894..... 246
164	<i>Cuenta de depósitos.</i> —Se ordena la remisión de un pormenor de las partidas que forman esa cuenta..... 247
165	<i>Cuenta de depósitos.</i> —Se dan instrucciones á los Principales para la formación de ella..... 247
166	<i>Rastro.</i> —El ganado que se degüelle en los corrales de matanza pa-

Núm.	Págs.
	gará la mitad del impuesto correspondiente al que se mate en el Rastro y además el relativo á ventas..... 248
167	<i>Multas.</i> —No deben tener participio en la distribución de ellas los Promotores Fiscales..... 250
168	<i>Estampillas.</i> —Reposición de ellas en los procesos fenecidos de la competencia de los tribunales federales.—Circular de la Suprema Corte de Justicia..... 250
169	<i>Multas.</i> —Se distribuirán entre el Erario, el denunciante, el Inspector y la oficina ejecutora. El honorario que pueda corresponder á otros empleados, será por cuenta del Principal respectivo... 251
170	<i>Rastro.</i> —El ganado de cerda no está comprendido en la Circular número 179, de 24 de Noviembre de 1894..... 252
171	<i>Multas.</i> —Instrucciones á los Principales para la contabilidad relativa al ramo de multas..... 253
172	<i>Patentes de sanidad.</i> —Las de los buques de guerra ingleses no deben causar la cuota de 50 centavos..... 255

## AÑO DE 1895

173	<i>Multas.</i> —El 20 por ciento que de ellas corresponde á los Principales debe dividirse por mitad entre éstos y las oficinas comisionadas para hacer efectivo el cobro..... 255
174	<i>Papel de abono. Fianza.</i> —Cuota que causa el primero cuando pasa de cien pesos.—Cuota de 50 centavos que causa la fianza otorgada á favor de las empresas de transportes en caso de extravío ó falta del talón..... 256
175	<i>Pedimentos.</i> —Los que se hagan á las oficinas de Rentas de los Estados para el embarque y libre tránsito de mercancías nacionalizadas, deben llevar estampillas de á 25 centavos..... 257
176	<i>Compra-venta.</i> —Debe tener este carácter la ministración que se hace á los bareteros, de materiales para el trabajo de las minas..... 258
177	<i>Multas.</i> —El 2 por ciento que de ellas corresponde á la «Caja de Ahorros,» se hará figurar en los respectivos proyectos de distribución..... 259
178	<i>Multas.</i> —Instrucciones para el examen y glosa de las cuotas y revisión de los proyectos de distribución.—Se explica el sentido de las circulares números 169 y 184..... 260
179	Decreto del Ejecutivo de 7 de Mayo de 1895, que reforma la Ley del Timbre en los puntos siguientes: Actuaciones judiciales.—Avisos en los periódicos.—Boletos de empeño.—Despachos.—Espectáculos públicos.—Prórroga de hipoteca.—Contribución federal..... 262
180	<i>Pedimentos.</i> —Timbres que deben llevar los de descarga de buques nacionales en el caso que expresa..... 264
181	<i>Avisos.</i> —Los autógrafos de los que se publican en hojas sueltas causan el impuesto correspondiente..... 265
182	<i>Multas.</i> —En caso de reducción de ellas bastará la orden respectiva de la Secretaría de Hacienda para que se devuelvan á los interesados las cantidades que les correspondan..... 266
183	<i>Multas.</i> —Conducta que deben observar los Promotores Fiscales

Núm. <u>    </u>	Págs. <u>    </u>
	cuando con respecto á ellas disientan de la opinión de los empleados del Timbre. . . . .
184	<i>Fianzas.</i> —Timbres que deben llevar las que dan los empleados para caucionar su manejo. . . . .
185	<i>Multas.</i> —La contribución sobre asignaciones de aquéllas, debe basarse en el producto de cada legajo mensual. Circular de 1º de Octubre de 1895. . . . .
186	<i>Caución.</i> —Se manda suspender el pago del sueldo á los empleados que no la hayan prestado para garantizar su manejo. . . . .
187	<i>Inventarios.</i> —Es obligatoria la facción de ellos para los efectos de la Ley del Timbre y no puede ser dispensada por el testador. . . . .
188	<i>Fianzas.</i> —Timbres que deben llevar las que se otorguen para asegurar los derechos de los metales destinados á la exportación. . . . .
189	<i>Fianza.</i> —La que se otorgue para caucionar el manejo de los empleados, aunque sea hipotecaria, causará sólo la cuota que designa el decreto de 30 de Septiembre de 1895. (2 centavos por cada 20 pesos). . . . .
190	<i>Despachos.</i> —Cuota que causan los de los mozos—escribientes, recaudadores, empleados promovidos á otro empleo ó que vuelven á él después de haber servido un cargo de elección popular, y empleados á quienes se reduce el sueldo. . . . .
191	<i>Descuentos.</i> —Cuáles son los que deben hacerse á los empleados, conforme al decreto de 12 de Diciembre de 1895.—Circular de 14 de Diciembre de 1895. . . . .
192	<i>Cuentas mensuales.</i> —Cómo deben formarlas los Principales.—Se suprime la remisión de noticias de libros autorizados. . . . .
193	<i>Fianzas.</i> —Los subalternos del Timbre se consideran como empleados federales para los efectos de la caución que deben prestar. . . . .
194	<i>Contratos.</i> —Timbres que deben llevar los de enganche en buques mercantes. Los de fletamento, cuando se celebran fuera de la República, están exceptuados del impuesto. . . . .
195	<i>Compra-venta.</i> —Causan la cuota respectiva las compras que los comisionistas de los puertos hacen para terceras personas. . . . .

## AÑO DE 1896

196	<i>Compra-ventas.</i> —Deben considerarse con ese carácter las composuras que se hagan en los talleres, cuando el industrial ponga los materiales respectivos. . . . .
197	<i>Empleados del Timbre.</i> —La Secretaría de Hacienda les librárá órdenes directas en asuntos urgentes de Nacionalización. . . . .
198	<i>Contribución federal.</i> —No la causan los recargos á los deudores del Fisco por falta de pago oportuno. Los dobles derechos á los contrabandistas sí causan dicha contribución. . . . .
199	<i>Fierros de ganado.</i> —El refrendo de los registros de fierros debe llevar estampilla. . . . .
200	<i>Honorarios.</i> —Los recibos y distribución de aquéllos se sujetarán al modelo que indica. . . . .
201	Decreto de 16 de Marzo de 1896, que modifica la ley del Timbre en lo relativo á escritos en que se renuncia algún empleo, conocimiento terrestre ó marítimo, fianza, protocolización de sociedades y despachos. . . . .

Núm. <u>    </u>	Págs. <u>    </u>
202	<i>Empleados del Timbre.</i> —Los subalternos de la Renta obsequiarán las órdenes que en asuntos de Nacionalización les comuniquen los Jefes de Hacienda. . . . .
203	Decreto de 10 de Mayo de 1896, que impone un 7 por ciento de timbre de importación á los efectos extranjeros. . . . .
204	Decreto de 12 de Mayo de 1896, modificando la cuota del Timbre sobre documentos de fletes y de portes. . . . .
205	<i>Multas.</i> —Los depósitos de las procedentes de infracciones á la ley del Timbre deben pagarse, desde la fecha que expresa, conforme á la ley de conversión de créditos. . . . .
206	<i>Manifestaciones.</i> —Prórroga del término para la presentación y rectificación de ellas, con arreglo á las que se hayan hecho á las oficinas de rentas de los Estados. . . . .
207	<i>Conocimiento.</i> —Se causa el impuesto relativo á él en los documentos que se expidan por exceso de equipajes. . . . .
208	<i>Reintegro.</i> —Los empleados de la Renta deben hacer el de los valores fiscales que faltan en las oficinas. . . . .
209	<i>Contribución Federal.</i> —No la causa el impuesto de piso en los mercados cuando la cuota no pase de setenta y cinco centavos. . . . .
210	Circular de Julio 1º de 1896 remitiendo la Tarifa de honorarios de los Principales del Timbre. . . . .
211	<i>Contribución federal.</i> —Sólo está exceptuado de ella el impuesto de piso en los mercados cuando se cobra diariamente. . . . .
212	<i>Fondos del Timbre.</i> —Reglas para su concentración y situación. . . . .
213	<i>Testigos.</i> —Los que acompañen á los Inspectores deben ser pagados por los Principales. . . . .
214	<i>Contratos.</i> —Los de enganche son obligatorios para toda clase de buques mercantes sin distinción. . . . .
215	<i>Despachos.</i> —Los operarios, mozos y demás individuos de la servidumbre de las oficinas y establecimientos públicos, cuyo sueldo no pasa de 500 pesos, están dispensados de timbrar sus despachos, pero no de la obligación de proveerse de ellos. . . . .
216	<i>Conocimiento terrestre y marítimo.</i> Reglas para aplicar el impuesto de fletes y portes que establece el decreto de 12 de Mayo de 1896. . . . .
217	<i>Contribución federal.</i> —La causan los derechos de marca de pesas y medidas. . . . .
218	<i>Fondos del timbre.</i> —Instrucciones para su concentración. . . . .
219	<i>Cuentas.</i> —Instrucciones para formar las relativas á los recargos sobre el impuesto minero, 50 por ciento del Erario sobre multas y ramo de Aprovechamientos. . . . .
220	<i>Sueldos.</i> —Decreto de 12 de Diciembre de 1896 que deroga la fracción 85, inciso A de la Ley del Timbre, relativa al impuesto sobre sueldos. . . . .
221	Decreto de 23 de Diciembre de 1896 sobre honorarios á los Administradores Principales. . . . .
222	<i>Honorarios.</i> —Tarifa de los que corresponden por la venta de estampillas que no lo tengan especial y por el impuesto de 7 por ciento á los derechos de importación. . . . .